



CONSTATA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERMANENCIA Y DETERMINA MONTO ASIGNABLE EN EL MARCO DEL PROGRAMA APOYO A ORGANIZACIONES CULTURALES COLABORADORAS DE LARGA TRAYECTORIA AÑO 2026

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y sus modificaciones; en la Resolución N° 2, de 2025 que determina criterios y requisitos con cargo a la asignación 138 del subtítulo 24, ítem 01 "apoyo a organizaciones culturales colaboradoras" contempladas en la glosa 06; en la Resolución Exenta N° 144, de 2025, que aprueba bases de convocatoria pública; en la Resolución Exenta N° 724, de 2025, que constata cumplimiento de requisitos y asigna recursos; y en la Resolución Exenta N° 1114, de 2025, que aprueba convenio de ejecución de plan de gestión; todas las anteriores de esta Subsecretaría y dictadas en el marco de la convocatoria 2025 del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, larga trayectoria.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, contempló en la glosa N° 06, asignación 138, ítem 01, subtítulo 24 del Programa "Apoyo a organizaciones culturales colaboradoras", programa 04, capítulo 01, partida 29 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, recursos para organizaciones culturales colaboradoras de larga trayectoria, de acuerdo con los criterios y requisitos que para estos efectos determine la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, mediante resolución que podía dictarse a contar de la publicación de la ley de presupuesto del año 2025.

Que la referida glosa estableció que dicha resolución debía contener los requisitos de ingreso al programa y las condiciones de permanencia y salida de las organizaciones de trayectoria respecto de esta modalidad de financiamiento, agregando que las condiciones de permanencia evaluarán aspectos tales como, grado de ejecución del convenio suscrito, cumplimiento de metas acordadas e impacto



territorial de las actividades desarrolladas; lo cual se cumplió mediante la dictación de la Resolución N° 2, de 2025, de esta Subsecretaría.

Que posteriormente, tal como lo ordena la resolución antes citada, se convocó a las organizaciones culturales colaboradoras de larga trayectoria, que cumplieren los requisitos establecidos en la glosa presupuestaria, mediante la Resolución Exenta N° 144, de 2025, de esta Subsecretaría, por lo que conforme lo disponían las bases de convocatoria, recibidas las solicitudes de financiamiento, éstas fueron revisadas por la jefatura del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, para constatar el cumplimiento de los requisitos para el ingreso al programa, y revisar el plan de gestión presentado conforme los criterios consignados en las mismas bases.

Que efectuado el procedimiento ya descrito, se constató mediante Resolución Exenta N° 724, de 2025, que la Fundación Pablo Neruda, cumplía con los requisitos para ingreso al Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras. En la misma resolución le fueron asignados recursos para la ejecución durante el año 2025 del respectivo plan de gestión, suscribiéndose el convenio de ejecución respectivo, el cual fue aprobado a mediante Resolución Exenta N° 1114, de 2025.

Que en cumplimiento de lo regulado en la glosa presupuestaria del programa, en la Resolución N° 2 de 2025, ya mencionada, en las bases de convocatoria y en el respectivo convenio de plan de gestión aprobado administrativamente, la jefatura del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras y la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura de las Artes, emitieron los respectivos certificados. El primero respecto de la evaluación de los indicadores correspondientes, y el segundo respecto del cumplimiento de los requisitos para mantener la continuidad en el programa, los cuales forman parte de este acto administrativo.

Que en atención a lo expuesto, la organización, en el marco de su continuidad en el programa, deberá presentar el respectivo plan de gestión para el año 2026, con la finalidad que, una vez evaluado por parte de la jefatura del Programa de Apoyo a organizaciones culturales colaboradoras, se proceda a la asignación de los recursos respectivos para su ejecución, según corresponda, por parte de la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

Que se deja constancia que conforme lo informado por la jefatura del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras se consideró que, con el fin de asegurar la sostenibilidad de las organizaciones y el adecuado funcionamiento de los planes de gestión de las organizaciones de larga trayectoria, se determinó incrementar el financiamiento asignado, en mayor proporción, a aquellas organizaciones que pertenecen al primer tramo de cumplimiento de metas cuyos montos representan el cuartil más bajo de financiamiento. Lo anterior, con miras a equiparar las condiciones en los criterios de cumplimiento y ejecución, y permitir un mejor desarrollo de su quehacer durante el año 2026.

Que conforme consta en certificado de disponibilidad presupuestaria, el Programa cuenta con los recursos respectivos para el financiamiento de la continuidad, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTÁTASE el cumplimiento de los requisitos de permanencia en el Programa de Apoyo a organizaciones culturales colaboradoras de la Fundación Pablo Neruda, la cual dispondrá de \$64.292.500.- como monto asignable, para la ejecución de su plan de gestión 2026, en el marco del Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, larga trayectoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, la facultad de determinar la asignación de los recursos a la entidad individualizada en el artículo precedente, conforme la evaluación del plan de gestión 2026 que efectúe la jefatura del Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras.

ARTÍCULO TERCERO: CÚMPLASE por parte de la organización mencionada en el artículo primero con la presentación de su respectivo



plan de gestión 2026 para ejecutarse entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026, para que éste sea evaluado por parte de la jefatura del Programa de Apoyo a organizaciones culturales colaboradoras conforme los criterios establecidos en el artículo cuarto de la Resolución N° 2 de 2025 de esta Subsecretaría. El plazo de presentación de dicho plan de gestión será de 20 días hábiles a contar de la notificación de la presente resolución y deberá efectuarse en www.fondosdecultura.cl.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, adóptense por parte de la jefatura del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras las medidas pertinentes para la evaluación del respectivo plan de gestión presentado.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a la organización individualizada en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en el ítem "Nómina de Beneficiarios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL
Resol 06/425.-
Distribución:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Organización individualizada en el artículo primero, en las cuentas de correo electrónico info@fundacionneruda.org y proyectos@fundacionneruda.org

